

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0258**

**4 de Abril de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEIDA PELAEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0823 DEL 22 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **ALEIDA PELAEZ**

Dirección de notificación usuario **MZA 30 CASA #15 BARRIO ZULDEMAYDA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 4 de Abril de 2018

Señora:

**ALEIDA PELAEZ**

MZA 30 CASA #15

BARRIO ZULDEMAYDA

Teléfono: 3128050495

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 0823 DEL 22 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0258 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0823 DEL 22 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 115127”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 0823

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 115127

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **ALEIDA PELAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita que no se le cobre la instalación del medidor al predio ubicado en la **MZA 30 CASA # 15 BARRIO ZULDE MAYDA**, identificado con **Matrícula 115127**, ya que cuando este aparato le fue hurtado se puso el denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZA 30 CASA # 15 BARRIO ZULDE MAYDA**, identificado con **Matrícula 115127**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de treinta y nueve mil cuatrocientos once pesos (\$39.411), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en el servicio de Acueducto.
3. Que al revisar los registros de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que el día 26 de enero de 2018 se realizó la instalación de un medidor para el predio identificado con **Matrícula 115127**, el cual fue diferido para su pago a seis (6) cuotas.
4. Que en la última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 115127**, se realizó el cobro por concepto de materiales y por concepto de la instalación del medidor, así:

Concepto	Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Im puesto
			Código	Descripción	Código		
Cuota Materiales	2018-01-30 04:38:07	2018-01-30 04:38:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$11.018	\$2.093
Instalacion Del Medidor	2018-01-30 04:38:07	2018-01-30 04:38:07	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$26.300	\$0

5. Que la usuaria aportó junto a su petición, copia de la denuncia realizada ante la Fiscalía General de la Nación, por hurto del medidor de agua del predio ubicado en el Barrio Zuldemayda Mz 30 Casa 15, de fecha 26 de octubre de 2017.
6. Que el valor correspondiente a la cuota de materiales para la instalación del medidor, debe ser asumido por la usuaria. **Matrícula 115127**.
7. Que se ordenará al área de Facturación de la entidad, descontar la suma de veintiséis mil trescientos pesos (\$26.300) por concepto de instalación de medidor, al predio identificado con **Matrícula 115127**, puesto que la peticionaria aportó denuncia por hurto efectuada ante la Fiscalía General de la Nación.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ALEIDA PELAEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad descontar la suma de veintiséis mil trescientos pesos (\$26.300) por concepto de instalación de medidor, al predio identificado con **Matrícula 115127**, puesto que la peticionaria aportó denuncia por hurto efectuada ante la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, señora **ALEIDA PELAEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial